



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA, ASISTIDO POR EL MTRO. JESÚS MANUEL ALMAZÁN CANO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE COMO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. REIMON RUÍZ SOCARRO, LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO C. PRICILA GUTIÉRREZ ROMERO Y EL TESORERO MUNICIPAL C. SALOMON GALLEGOS TREVIZO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CONVINIENDO SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Mediante Decreto número 624/03 VII P.E. expedido por el H. Congreso del Estado publicado el 02 de abril de 2003, se declaró de interés social y de carácter permanente el Programa de Operación de Centros Regionales de Educación Integral del Estado de Chihuahua, mismo que tiene por objeto brindar a los alumnos en las comunidades rurales y de zonas urbanas marginadas, aledañas a dichos centros, además de la enseñanza prevista en los planes y programas oficiales del Sistema Educativo Nacional, atención integral con transporte hacia dichos centros, alimentación y enseñanza de otras actividades educativas y formativas.

II.- En consecuencia y para efectos de implementar la instalación y funcionamiento de los Centros Regionales de Educación Integral del Estado de Chihuahua, el Titular del Poder Ejecutivo de Chihuahua, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 14 de abril del 2004, el Reglamento Estatal para la Instauración, Operación, Sostenimiento, y Evaluación de los Centros Regionales de Educación Integral, del cual se desprende la necesidad de formalizar Convenios de Coordinación entre el Estado y aquellos Municipios que cuenten con Centros Educativos de tales características, a fin de establecer lo relacionado con el personal de apoyo alimentación y transporte, entre otros, y por ende, lo relativo a las suficiencias presupuestales requeridas para su materialización, tomando



como base la información que se recabe y actualice tanto por el Municipio como por la Secretaría de Educación y Deporte.

III.- En fecha 06 de mayo 2026, se publicaron en su Folleto Anexo al Periodico Oficial No. 36 las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 1S065A1 Apoyos Escolares Educación Básica, mediante el cual se refiere a la entrega y apoyo a los municipios para la operación de los Centros Regionales de Educación Integral Estatales para apoyar en la economía familiar al inicio del ciclo escolar.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL PODER EJECUTIVO":

I.- Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 Fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.- Que la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas, y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; además de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, en términos de lo dispuesto por las fracciones III y XXXI del artículo 26 de la citada ley, así como las correlativas fracciones III y XXXI del artículo 8 y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

III.- Que el **C. Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 249, folio 249 del libro cinco, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento



legal, de conformidad con las atribuciones competencia de la Secretaría de Hacienda conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como en su Reglamento Interior y en el ejercicio de la facultad establecida en el artículo 9, fracción VII del citado Reglamento.

IV.- Que la Secretaría de Educación y Deporte, cuenta entre otras facultades, con la de participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias que le atribuyen expresamente las leyes y sus reglamentos, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVII y XX del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como en sus artículos 9 fracciones XIV, 12 fracciones XV y XXV.

V.- Que el **C. Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila**, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 14 de mayo de 2024, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 076, folio 076 del libro Siete, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con las atribuciones competencia de la Secretaría de Educación y Deporte conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como en su artículo 9 fracciones XIV, 12 fracciones XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Deporte.

VI.- Que el **Mtro. Jesús Manuel Almazán Cano** acredita su personalidad como Director de Investigación y Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación y Deporte, con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de agosto de 2024, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 144, folio 144 del libro Siete, contando con las facultades conferidas en el Artículo 53, Fracción I.

VII.- Que para efectos de cumplir con los compromisos asumidos en el presente instrumento legal, se tiene disponibilidad presupuestal en la cuenta 101-5231101001-43402-109-999999-03E-000-10750001-251-1S065A1-C0201-E1-04T4-21-1110199-00000000 por la cantidad de **\$516,294.29 (Quinientos Dieciséis Mil Doscientos Noventa y Cuatro Pesos 29/100 M.N.)**, recurso estatal



autorizado mediante número de reserva 107005405 de fecha 25 de mayo de 2026.
autorizado por el C.P Raul Florencio Aguilera Celaya, Director de Administración
de la Secretaría de Educación y Deporte.

VIII.- Que señala como domicilio legal el ubicado en el Cuarto Piso del Edificio
Héroes de la Revolución, sito en la Avenida Venustiano Carranza No. 601, Colonia
Obrera de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IX.- Que es su intención suscribir el presente convenio, a efecto de reconocer que
el apoyo otorgado a **"EL MUNICIPIO"** será destinado a efecto de sufragar los
gastos de operación de los Centros Regionales de Educación Integral "CREI" a
efecto de otorgar alimentación a alumnos, pago del personal de apoyo y servicio
de transporte a los alumnos, relativo al segundo periodo del ciclo escolar
2025-2026.

DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.- Que por disposición de los artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Chihuahua, y los artículos 8, 10 y 11 fracción II, del Código
Municipal para el Estado de Chihuahua, es una entidad de Orden Público, con
personalidad Jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su
organización Territorial, Política y Administrativa.

II.- Que el **Prof. Reimon Ruíz Socarro** acredita su personalidad como Presidente
Municipal, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida por la
Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral, de fecha 05 de junio de 2024,
así mismo cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de
conformidad con el artículo 29 fracción XVII del Código Municipal para el Estado
de Chihuahua.

III.- Que la **C. Pricila Gutiérrez Romero** acredita su personalidad como Secretaria
del Ayuntamiento con el nombramiento expedido el 10 de septiembre de 2024 por
el Presidente Municipal de Dr. Belisario Domínguez facultades que no le han sido
revocadas ni modificadas de manera alguna, así mismo cuenta con facultades
para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 63 fracción II,
del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

IV.- Que el **C. Salomon Gallegos Trevizo** acredita su personalidad como Tesorero
Municipal, con el nombramiento expedido el 10 de septiembre de 2024 por el
Presidente Municipal de Dr. Belisario Domínguez facultades que no le han sido



revocadas ni modificadas de manera alguna, así mismo cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 64 fracción XI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

V.- Que señala para los efectos legales a que haya lugar, domicilio conocido Dr. Belisario Domínguez, #113 Col. Centro, C.P 33140.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es conjuntar esfuerzos entre **"EL PODER EJECUTIVO"** y **"EL MUNICIPIO"** para brindar apoyo a comunidades rurales y de zonas urbanas marginadas, a través de los Centros Regionales de Educación Integral **"CREI"**, mediante el cual **"EL PODER EJECUTIVO"** se compromete a otorgar un apoyo a través de **"EL MUNICIPIO"** para que lo destine a la alimentación de alumnos, pago del personal de apoyo y servicio de transporte de los alumnos del **"CREI"** Jose Maria Mari No. 2183, Ignacio Zaragoza No. 2354, con Claves de Centro de Trabajo 08EPR0177B, 08EPR0178A, *respectivamente, ubicados en el Municipio de Dr. Belisario Domínguez.*

SEGUNDA.- Para lograr el objeto anterior **"EL PODER EJECUTIVO"** se compromete a otorgar a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad total de hasta **\$516,294.29 (Quinientos Dieciséis Mil Doscientos Noventa y Cuatro Pesos 29/00 M.N.)**, en una sola emisión, reconociendo las partes que el apoyo otorgado corresponde a sufragar los gastos de la siguiente manera: **"CREI"** José María Mari 2183 la cantidad de hasta **\$325,265.41 (Trescientos Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos 41/100 M.N.)**, a distribuirse de la siguiente manera, la cantidad de hasta **\$97,579.62 (Noventa y Siete Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos 62/100 M.N.)**, para otorgar alimentación a 118 alumnos, la cantidad de hasta **\$146,369.43 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Nueve Pesos 43/100 M.N.)**, para servicio de transporte de alumnos y la cantidad de hasta **\$81,316.35 (Ochenta y Un Mil Trescientos Dieciséis Pesos 35/100 M.N.)**, en una sola Ministración, para 3 figuras de personal de apoyo, **"CREI"** Ignacio Zaragoza 2354 la cantidad de hasta **\$191,028.89 (Ciento Noventa y Un Mil Veintiocho Pesos 89/100 M.N.)**, a distribuirse de la siguiente manera, la cantidad de hasta **\$57,308.67 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Ocho Pesos 67/100 M.N.)**, para otorgar alimentación a 110 alumnos, la cantidad de hasta **\$85,963.00 (Ochenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Tres Pesos 00/100 M.N.)** para servicio de transporte de alumnos y la cantidad de hasta **\$47,757.22 (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Siete Pesos 22/100 M.N.)**, en una sola Ministración, para 2 figuras de personal de apoyo, durante el semestre



OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere **“EL PODER EJECUTIVO”**, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del Artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

NOVENA. - “EL MUNICIPIO” acepta que **“EL PODER EJECUTIVO”** podrá en cualquier momento revocar el apoyo económico, rescindir o terminar anticipadamente el presente convenio por cualquier causa, sin necesidad de justificar su decisión y notificando mediante escrito a **“EL MUNICIPIO”** con diez días naturales de anticipación.

DÉCIMA.- En caso de que existan discrepancias con el recurso otorgado y con la evidencia documental presentada por **“EL MUNICIPIO”**, **“EL PODER EJECUTIVO”** estará facultado para exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses del 2% mensual del monto otorgado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6, 32 Fracción IV y 77 Fracción XXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **“EL MUNICIPIO”**, está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma y hasta el 15 de julio de 2026.

DÉCIMA TERCERA. - Cualquier duda que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, y de no ser posible, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

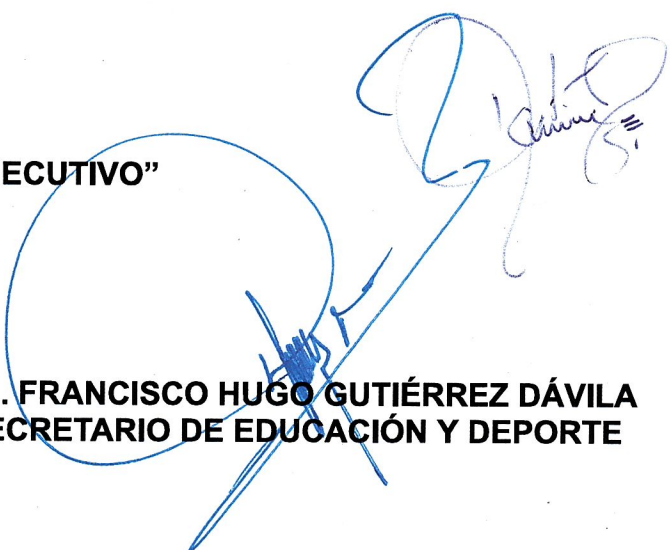
Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 26 de mayo del 2026.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

POR "EL PODER EJECUTIVO"


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO
VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

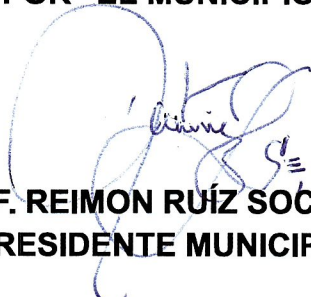

MTRO. JESÚS MANUEL ALMAZÁN CANO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE RESPONSABLE DE LA
SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL
CONVENIO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL PODER EJECUTIVO" DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2026.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

POR "EL MUNICIPIO"



PROF. REIMON RUÍZ SOCARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRICILA GUTIÉRREZ ROMERO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



SALMÓN GALLEGOS TREVIZO
TESORERO MUNICIPAL
RESPONSABLE DE LA
SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AL
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL
CONVENIO

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL PODER EJECUTIVO" DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2026.

